



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

0002  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -

METALMECANICA COLTRO C. LTDA.

CUANTIA: S/. 100.000,00.- En

la ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los

d i e z ----- días del mes de

Diciembre de mil novecientos

ochenta y cuatro , ante mí,

DOCTORA NORMA PLAZA DE GAR-

CIA , Abogada y Notaria de

este Cantón , comparecen : el señor ALDO COLTRO

ROS , de estado civil casado , de profesión --

E j e c u t i v o -- ; el señor GALO GUSTAVO MAR-

TILLO BERMEO , de estado civil soltero , de -

profesión empleado ; -- y el señor JORGE JIM

MY JUSTAVINO ALDAZ , de estado civil casado , -

de profesión empleado --- ; todos por sus

propios derechos . - Los comparecientes son de -

nationalidad ecuatoriana , a excepción del pri-

mero de los nombrados , que es italiano pero en

tendido en el idioma Castellano ; mayores de -

edad , domiciliados y residentes en esta ciudad

de Guayaquil , con la capacidad civil y nece-

saria para celebrar toda clase de actos o con

tratos y a quienes de conocerlos personalmente

doy fe ; bien instruidos sobre el objeto y re

sultados de esta Escritura Pública de CONSTITU



1 CION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
2 a la que proceden como queda indicado, con  
3 amplia y entera libertad, para su otorgamien-  
4 to, me presentan la Minuta que es del te--  
5 nor siguiente : "SEÑOR NOTARIO : Autorice una  
6 Escritura Pública de Constitución de Compañía  
7 de Responsabilidad Limitada , e incorpórela -  
8 en el Protocolo de las de su cargo conforme  
9 a las estipulaciones y declaraciones siguientes:  
10 PRIMERA: Intervinientes.- Concurren a suscribir  
11 la Escritura y celebración de contrato de -  
12 Compañía , los señores ALDO COLTRO ROS , ita  
13 liano , residente legal en el Ecuador, con-  
14 siderado inversionista nacional por el Minis-  
15 terio de Industrias , Comercio e Integración,  
16 por sus propios derechos , casado ; GALO -  
17 GUSTAVO MARTILLO BERMEO , ecuatoriano , por -  
18 sus propios derechos , soltero y JORGE JIMMY  
19 JUSTAVINO ALDAZ, ecuatoriano , por sus pro--  
20 pios derechos , casado , domiciliados en Guaya  
21 quil .- SEGUNDA : Contrato de Compañía .- Cele  
22 bran contrato de Compañía , los señores Aldo  
23 Coltro Ros , italiano , Inversionista Nacional,  
24 Galo Gustavo Martillo Bermeo , ecuatoriano , -  
25 y, Jorge Jimmy Justavino Aldaz, ecuatoriano ,  
26 todos actuando a su propio nombre , domicilia  
27 dos civilmente en Guayaquil , quienes , de -  
28 conformidad con la Ley de Compañías , unen -





NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

2

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

8000

sus capitales para emprender en operaciones -  
civiles y mercantiles y participar de sus uti-  
lidades , a través de una compañía de respon-  
sabilidad limitada , que se denominará METALME-  
CANICA COLTRO C. LTDA., destinando para el -  
efecto , el Capital Social de CIEN MIL SU- -  
CRES , que lo suscriben y pagan en Numerario,  
el cincuenta por ciento de cada participación,  
compañía , que se someterá en cuanto a su -  
objeto , domicilio , administración , representa-  
ción , y más requisitos , a los siguientes -  
Estatutos Sociales y declaraciones : TERCERA :  
ESTATUTOS SOCIALES DE METALMECANICA COLTRO C.  
LTDA..- La Compañía METALMECANICA COLTRO C. -  
LTDA., se sujetará a los siguientes Estatutos  
Sociales : T I T U L O P R I M E R O : DENOMINA-  
CION , NACIONALIDAD , DOMICILIO Y PLAZO.- AR-  
TICULO PRIMERO : De conformidad con la Ley -  
ecuatoriana , se constituye una Compañía de -  
Responsabilidad limitada , que se denominará -  
METALMECANICA COLTRO C. LTDA., de nacionalidad  
ecuatoriana , con domicilio principal en Guaya-  
quil ; pero , por decisión de su Junta Gene-  
ral , podrá establecer agencias o sucursales -  
en cualquier lugar del país o del extranjero.  
ARTICULO SEGUNDO : DEL PLAZO .- La Compañía -  
durará SESENTA AÑOS , que se contarán desde -  
la inscripción del contrato constitutivo de la



Compañía , en el Registro Mercantil .- ARTICU-

LO TERCERO : DEL OBJETO SOCIAL .- METALMECANI-

CA COLTRO C. LTDA., tiene como objeto social:

A) Realizar servicios de mantenimiento , repa-

ración y limpieza de equipos de climatización

de toda clase ; B) Venta y distribución de -

equipos de climatización , incluidos los de

aire acondicionado , piezas , repuestos , par-

tes y maquinaria para equipos de climatiza--

ción ; C) Agencia y Representación de importa

dores de artículos o materiales para equipos

de climatización ; D) Importación de equipos -

de climatización , como repuestos , piezas y

más partes para los mismos ; y, E) Compraven

ta , arrendamiento de inmuebles . Para el -

cumplimiento de su objeto social , la compa-

ñía puede celebrar contratos de compañía , -

así como actos , contratos y operaciones civi

les y mercantiles , permitidos por las Leyes

ecuatorianas y relacionadas con su objeto . --

T I T U L O   S E G U N D O :   D E L   C A P I T A L   Y   D E

L A S   P A R T I C I P A C I O N E S   ;   F O N D O   D E   R E S E R V A   ;   D E -

R E C H O S   ,   O B L I G A C I O N E S   Y   R E S P O N S A B I L I D A D E S   D E -

L O S   S O C I O S   ;   A U M E N T O   D E   C A P I T A L   ;   C E S I O N   D E

P A R T I C I P A C I O N E S   Y   A D M I S I O N   D E   N U E V O S   S O C I O S   . -

ARTICULO CUARTO : DEL CAPITAL Y DE LAS PAR-

TICIPACIONES .- El Capital de METALMECANICA -

COLTRO C. LTDA. es de CIENTO MIL SUQUES de





NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

3

1 vidido en CIEN participaciones iguales e in  
2 divisibles de Un mil sucres cada una de ellas  
3 que se encuentra totalmente suscrito y pagado  
4 en numerario , en su cincuenta por ciento de -  
5 cada participación , atenta la certificación ex  
6 tendida por el Banco Continental de Guayaquil ;  
7 que se acompaña y de las declaraciones que -  
8 más adelante se formula en esta misma escritu  
9 ra.- ARTICULO QUINTO : AUMENTO DE CAPITAL.- El  
10 Capital Social podrá ser aumentado por resolu--  
11 ción de su Junta General y en el cual , los  
12 socios tendrán el derecho de preferencia para  
13 suscribirlo en proporción a sus participaciones  
14 sociales , derecho que lo ejercitará en el --  
15 plazo de treinta días de acordado , vencido el  
16 cual y de no habérselo suscrito , podrá un -  
17 tercero suscribir parte o la totalidad en -  
18 el aumento de capital . - ARTICULO SEXTO : FON  
19 DO DE RESERVA .- La Compañía formará un Fon-  
20 do de Reserva Legal , hasta que éste alcance  
21 por lo menos , el veinticinco por ciento -  
22 del capital social . En cada anualidad , la  
23 Compañía segregará de las utilidades líquidas  
24 y realizadas un cinco por ciento para ese -  
25 objeto . - ARTICULO SEPTIMO : DERECHOS , OBLIGA  
26 CIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPAN--  
27 TES .- En todo lo referente a derechos , obli  
28 gaciones y responsabilidades de los participan-



tes , se estará a lo que para los mismos  
dispone la Ley de Compañías , para esta cla  
se de compañía y el presente Estatuto . -

ARTICULO OCTAVO : CESION DE PARTICIPACIONES Y

ADMISION DE NUEVOS SOCIOS .- Para que los -

socios puedan ceder sus participaciones y pa-

ra la admisión de nuevos socios , se re--

quiere el consentimiento unánime del capital

social .- El socio que quiera ceder sus -

participaciones , deberán hacerlo obligatoria

mente a los demás socios , y sólo para el

caso de que éstos no lo quisieran , en el

plazo de treinta días de notificados por -

el cedente , podrán ser cedidas a terceros.

La cesión de participaciones se hará con--

forme lo señala el artículo Ciento quince

de la Ley de Compañías . - T I T U L O T E R

C E R O : DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTA-

CION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO NOVENO: DE

LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compa

ñía se la gobierna a través de la Junta

General y se la administra por el Presi--

dente y el Gerente , como se expresa en -

el presente Estatuto .- ARTICULO DECIMO : DE

LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- Correspon

de al Presidente o al Gerente , cualquiera

de ellos , en forma individual , representar

legal, judicial y extrajudicialmente a la -





NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

4

1                    compañía , sin más limitaciones, que las que le  
2                    impone la Ley de Compañías y este Estatuto ,  
3                    siendo subrogados por el Subgerente , en caso  
4                    de ausencia o falta temporal .- ARTICULO UNDE-  
5                    CIMO : DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑIA . --  
6                    La Junta General , formada por los socios le-  
7                    galmente convocados y reunidos , es el órgano  
8                    supremo de la Compañía . Para que la Junta -  
9                    General se considere válidamente constituida ,  
10                   para deliberar se requiere de convocatoria , -  
11                   quórum de concurrencia y mayoría para las re-  
12                   soluciones . Las convocatorias para Juntas Ge-  
13                   nerales pueden hacerla indistintamente el Pre-  
14                   sidente o el Gerente o pueden pedirla a --  
15                   cualquiera de ellos , el o los socios cuyas  
16                   participaciones representan no menos de la dé-  
17                   cima parte del Capital Social , según lo esta-  
18                   blecido en los Artículos Ciento dieciseis , -  
19                   literal i) y Ciento veintidos de la Ley de  
20                   Compañías .- Las Juntas Generales serán convo-  
21                   cadas por la prensa , en uno de los periód-  
22                  icos de mayor circulación en el domicilio -  
23                   principal de la Compañía , con ocho días de  
24                   anticipación por lo menos al fijado para la  
25                   reunión, tanto en primera como en segunda -  
26                   convocatoria .- No se requerirá de convocatoria  
27                   para el caso de Juntas Generales Universales,  
28                   conforme a lo prevenido en el Artículo Doscientos



1        tos ochenta de la Ley de Compañías que se  
2        aplica a las compañías de responsabilidad -  
3        limitada , por lo señalado en el Artículo  
4        Ciento veintiuno del mismo ordenamiento le-  
5        gal .- Para que la Junta General , sea -  
6        Ordinaria o Extraordinaria , puede constituir  
7        se válidamente para deliberar en primera -  
8        convocatoria se requiere que los concurren-  
9        tes a ella , representen más de la mitad  
10       del capital social . La Junta General se  
11       reunirá en segunda convocatoria , con el -  
12       número de socios presentes , debiendo expre-  
13       sárselo así en la referida convocatoria, -  
14       salvo los casos de Cesión de Participacio-  
15       nes y Admisión de Socios que requiere la -  
16       totalidad de socios .- Para que la Junta -  
17       General tome resoluciones , debe haber mayo  
18       ría absoluta de los socios presentes , con  
19       las excepciones previstas en la Ley de -  
20       Compañías y el presente Estatuto . - Los -  
21       votos en blanco y las abstenciones se -  
22       sumarán a la mayoría . Las Juntas Generales  
23       son Ordinarias y Extraordinarias . Las Ordí-  
24       narias se reunirán por lo menos una vez  
25       al año , dentro de los tres meses posterio  
26       res a la finalización del ejercicio económi  
27       co de la Compañía y las Extraordinarias en  
28       cualquier época en que fueren convocadas , -





NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

5

1 con la salvedad de las Juntas Universales . -  
2 En las Juntas Generales , sólo podrá tratarse  
3 los asuntos puntualizados en la convocatoria ,  
4 bajo pena de nulidad . A las Juntas Generales  
5 concurrirán los socios personalmente o por me  
6 dio de representante , en este caso , como -  
7 lo determina el Artículo Ciento veintitres de  
8 la Ley de Compañías .- El Acta de delibera--  
9 ciones y acuerdos de la Junta General , debe-  
10 rán llevar las firmas del Presidente y del -  
11 Secretario y cuando se trate de Juntas Uni--  
12 versales deberán firmarla todos los socios . -  
13 De cada Junta General , se formará un expe--  
14 diente , como indica el artículo Ciento vein-  
15 ticuatro de la Ley de Compañías . Las actas  
16 serán escritas a máquina , en hojas , tanto -  
17 en el anverso como en el reverso de las mis-  
18 mas , debiendo ser foliadas . - ARTICULO DUODE-  
19 CIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La -  
20 Junta General tiene las atribuciones que le  
21 confiere el artículo Ciento veinte de la Ley  
22 de Compañías y además , las que le otorga -  
23 el presente Estatuto . - ARTICULO DECIMO TERCE-  
24 RO : DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA .- Para ser  
25 Presidente de la Compañía no se requiere -  
26 ser socio de la misma , será nombrado por la  
27 Junta General y durará cinco años en el -  
28 cargo , pudiendo ser reelegido indefinidamente.



Corresponde al Presidente de la Compañía ,  
las siguientes atribuciones : a) Convocar y  
presidir las Juntas Generales ; b) Firmar -  
con el Gerente , los Certificados de Apor-  
tación de los socios y los documentos y -  
más libros que determine la Ley de Compa--  
ñías y otros ordenamientos legales ; c) Ad-  
ministrar y representar legal , judicial y -  
extrajudicialmente a la compañía , actuando  
individualmente , sin necesidad de otro fun-  
cionario de la misma , sin más limitaciones  
que las que le imponen estos Estatutos al  
Gerente ; y, d) Cumplir con los encargos -  
que le confiere la Junta General .- En caso  
de ausencia , falta o impedimento temporales,  
lo subrogará el Subgerente , ya que de ser  
definitivo el impedimento o la falta del Pre-  
sidente , el Gerente deberá convocar de in-  
mediato a Junta General para el nombramien-  
to de su Reemplazo . - ARTICULO DECIMO CUAR-  
TO : DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA .- Para ser  
Gerente no se requiere ser socio de la -  
Compañía , durará CINCO años y podrá ser -  
reelegido indefinidamente , como removido del  
cargo por causas legales en cualquier momen-  
to por la Junta General . - En el caso de  
falta o impedimento temporales del Gerente ,  
lo subrogará el Subgerente de la Compañía ,





NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

6

1 ya que de ser definitiva , deberá la Junta  
2 General , convocada por el Presidente , desig-  
3 nar su reemplazo . Corresponde al Gerente de  
4 la Compañía , las siguientes atribuciones : -  
5 a) Convocar y actuar como Secretario de las  
6 Juntas Generales ; b) Firmar los documentos -  
7 que ordene la Ley de Compañías y otros cuer-  
8 pos legales para los administradores y repre--  
9 sentantes legales de Compañías ; c) Representar  
10 legal , judicial y extrajudicialmente a la -  
11 Compañía , en forma individual ; d) Adminis-  
12 trar , individualmente , la Compañía , requi--  
13 riendo autorización de la Junta General para  
14 aquellos actos , contratos y operaciones con-  
15 cernientes a compraventa , permuta , hipoteca,  
16 anticresis , gravámenes o limitaciones en el  
17 dominio de los bienes raíces de la compañía;  
18 y, e) Hacer todo aquello que para los repre-  
19 sentantes legales o administradores , con las -  
20 limitaciones legales ya establecidas , ordene -  
21 la Ley de Compañías y lo que dispone este Es-  
22 tatuto .- ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL SUBGEREN-  
23 TE DE LA COMPAÑIA .- La Junta General desig-  
24 nará un Subgerente para la Compañía , que du-  
25 rará CINCO años en el cargo , pudiendo ser -  
26 reelegido indefinidamente , como removido de -  
27 sus funciones , por causas legales. Correspon-  
28 de únicamente al Subgerente las funciones de



1 subrogar tanto al Presidente como al Geren

2 te , de la Compañía , en todos los casos -

3 de falta o impedimentos temporales , ya que

4 de ser definitivos deberá la Junta General -

5 designar su reemplazo . De ordinario , el -

6 Subgerente no tendrá la administración ni -

7 la representación legal de la Compañía . T I

8 T U L O C U A R T O : DE LA FISCALIZACION .-

9 ARTICULO DECIMO SEXTO .- DE LA FISCALIZACION

10 Y DE LOS COMISARIOS . - La fiscalización de

11 la Compañía se la ejerce a través de los

12 Comisarios. La Junta General designará por -

13 lo menos , un Comisario Principal y uno Su

14 plente , quienes durarán DOS AÑOS en sus -

15 cargos , pudiendo ser reelegidos indefinida--

16 mente .- En cuanto a las atribuciones , obli

17 gaciones y prohibiciones de los Comisarios -

18 se aplicará lo que dispone para ellos , -

19 la Ley de Compañías y para la Compañía -

20 Anónima y además , las decisiones de la --

21 Junta General . En caso de ausencia o impe

22 dimento temporales , del Comisario principal -

23 lo subrogará el Suplente y si fuere éste -

24 el que también faltare , se obrará como lo

25 dispone el Artículo Trescientos diecinueve -

26 de la Ley de Compañías . - T I T U L O Q U I N

27 T O : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

28 COMPAÑIA . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DE LA -





NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

DISOLUCION .- La Compañía se disolverá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías así como cuando lo decidiera la Junta General o cuando venciere el plazo de duración de la misma .- ARTICULO DECIMO OCTAVO : DE LA LIQUIDACION Y DE LOS LIQUIDADORES .- Disuelta la Compañía se la pondrá en liquidación , salvo los casos de absorción o fusión .- Corresponde a la Junta General , nombrar liquidadores , salvo los casos en que deba hacerlo la Superintendencia de Compañías , así como fijar la remuneración del Liquidador y considerar las cuentas de la Liquidación .- En todo aquello que no se disponga en este Estatuto , para los Liquidadores se aplicará lo que para los mismos dispone la Ley de Compañías , en los artículos Ciento cincuenta y cuatro y mandado agregar después de éste por el Decreto Supremo Tres mil ciento treinta y cinco-A , de cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve , promulgado en el Registro Oficial número Setecientos setenta y uno , de veinte de los mismos mes y año . (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS DE METALMECANICA COLTRO C. LTDA.) .-

CLAUSULA CUARTA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL .- El Capital Social de METALMECANICA COLTRO C. LTDA. , es de CIEN MIL SUCRES, dividido en Cien participaciones , iguales e -



1 indivisibles , de Un mil sucres cada una de  
2 ellas , se encuentra totalmente suscrito y -  
3 pagado sólo en el cincuenta por ciento de  
4 cada participación , en numerario , en la -  
5 siguiente forma : A) El señor ALDO COLTRO -  
6 ROS , ha suscrito NOVENTA Y OCHO participa-  
7 ciones , de un mil sucres cada una , por -  
8 valor total de NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES ,  
9 de las que ha pagado el cincuenta por cien  
10 to de cada una de ellas , en numerario , -  
11 esto es la cantidad de CUARENTA Y NUEVE --  
12 MIL SUCRES ; B) El señor GALO GUSTAVO MAR-  
13 TILLO BERMEO , ha suscrito en el Capital -  
14 Social de la compañía , UNA participación -  
15 de Un mil sucres , de la que ha pagado , -  
16 en dinero efectivo , la cantidad de QUINIEN  
17 TOS SUCRES , esto es el cincuenta por cien  
18 to de la misma ; y , C) El señor JORGE --  
19 JIMMY JUSTAVINO ALDAZ , ha suscrito en el -  
20 Capital Social , UNA participación de Un mil  
21 sucres , en numerario , pagada en su cincuen  
22 ta por ciento , esto es QUINIENTOS SUCRES .  
23 La entrega de los socios del numerario , -  
24 los CINCUENTA MIL SUCRES , consta depositado  
25 en la Cuenta especial de Integración de Ca  
26 pital en el BANCO CONTINENTAL , de Guaya-  
27 quil , conforme al Certificado otorgado por  
28 la misma Institución Bancaria que se acompa





NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

ña, atento lo dispuesto en el Artículo Ciento  
cuatro de la Ley de Compañías, para protoco-  
lizarse con la escritura correspondiente. El -  
saldo del capital suscrito será pagado en nu-  
merario en el plazo de UN AÑO, contado desde  
la inscripción de la escritura constitutiva de  
la Compañía en el Registro Mercantil.- CLAUSU-  
LA QUINTA : DECLARACIONES ADICIONALES, AUTORIZA-  
CION Y CONCLUSION.- Los socios declaran que  
no se han reservado en el acto constitutivo -  
de la Compañía, ningún beneficio, retribución  
o ventaja para ninguno de ellos, y que au-  
torizan al señor ALDO COLTRO ROS, para que  
realice todas las gestiones necesarias para la  
elaboración y legal constitución de la compa-  
ña y obtener su inscripción en los distin-  
tos Registros, así como convocar la primera  
Junta General para la designación de los fun-  
cionarios de la Compañía y los Comisarios. Se  
acompaña como documentos habilitantes, la cali-  
ficación de Inversionista Nacional a favor de  
Aldo Coltro Ros, certificación bancaria, que  
acredita el depósito del numerario en la --  
cuenta de integración de capital y certifica-  
ciones exigidas por la Ley, para la perfec-  
ción de la escritura.- Finalmente, agregue -  
usted, señor Notario, las demás cláusulas pa-  
ra su validez, quedando igualmente autorizado



1 pra obtener las inscripciones legales . Firma

2 la Minuta el Abogado , DOCTOR FRANCISCO NUGUE

3 HILL , con el número Cero setenta y uno de

4 los Registros del Colegio de Abogados de Gua

5 yaquil ".- ( HASTA AQUI LA MINUTA ).- RESOLU--

6 CION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO -

7 E INTEGRACION : " RESOLUCION NUMERO CERO CERO

8 VEINTICUATRO .- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINIS

9 TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION -

10 EN EL LITORAL . EN USO de las facultades que

11 le confieren los Decretos Supremos número Se-

12 tecientos ochenta y nueve de once de septiem

13 bre de mil novecientos setenta y cinco y Mil

14 ochocientos setenta y cinco de veintisiete de

15 septiembre de mil novecientos setenta y sie-

16 te ; y , VISTOS el Decreto Supremo número -

17 Novecientos setenta y cuatro , de treinta de

18 junio de mil novecientos setenta y uno , re-

19 formado mediante Decreto Supremo número Nove--

20 cientos-A de diez de noviembre de mil nove--

21 cientos setenta y seis , la declaración núme-

22 ro Cero cero cero dos de enero veintiuno de

23 mil novecientos ochenta , efectuada por el se-

24 ñor ALDO COLTRO ROS de nacionalidad Italiana ,

25 la solicitud y la documentación correspondien-

26 te que reposa en los archivos de este Minis-

27 terio . RESUELVE : AUTORIZAR al señor ALDO -

28 COLTRO ROS , de nacionalidad italiana , residen





NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

te en el Ecuador en forma legal , según lo  
ha demostrado fehacientemente , poseedor de la  
Visa Inmigrante , otorgada el nueve de diciem  
bre de mil novecientos cincuenta y ocho , por  
el Director General de Extranjería en Quito -  
para que invierta , CON EL CARACTER DE INVER-  
SIONISTA NACIONAL , en la constitución , aumen-  
tos de capital , compra de acciones , partici-  
paciones o derechos de compañías constituídas o  
por constituirse en el Ecuador .- El señor AL  
DO COLTRO ROS , que tendrá la calidad de in-  
versionista nacional , conforme al Régimen Co-  
mún de Tratamiento a los Capitales Extranje--  
ros y sus Reformas , hará uso de la presente  
autorización las veces que fuere necesario pa-  
ra lo cual , en cada ocasión presentará copia  
protocolizada de esta Resolución , conferida por  
el Notario Público .- Disponer que la presente  
Resolución sea protocolizada en una de las No-  
tarias Públicas del País .- COMUNIQUESE , DADO,  
en Guayaquil , a veintisiete de enero de mil -  
novecientos ochenta y uno .- (firmado) firma -  
ilegible. Abogada Nieves Sotomayor Sotomayor . -  
DIRECTORA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL . -  
(Hay un sello).- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION :  
Por disposición del señor Director Regional del  
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración  
en el Litoral , protocolizo en el Registro -



1 de Escrituras Públicas a mi cargo LA RESO-  
2 LUCION MINISTERIAL que antecede , la misma -  
3 que consta de una foja útil . Guayaquil , -  
4 veintisiete de enero de mil novecientos ochen-  
5 ta y uno .- (firmado) DOCTORA NORMA PLAZA DE  
6 GARCIA . NOTARIA.- (Hay un sello).- Se proto-  
7 colizó en el Registro de Escrituras Públicas  
8 a mi cargo en fe de ello , confiero esta -  
9 QUINTA COPIA , que firmo y sello en una -  
10 foja útil en la ciudad de Guayaquil , a los  
11 veinticinco días del mes de Marzo de mil no-  
12 vecientos ochenta y tres .- (firmado) firma -  
13 legible. DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA. Nota  
14 ria. (HAY OTRO SELLO)".--- Queda agregado a  
15 mi Registro , formando parte integrante de -  
16 la presente escritura , los certificados de -  
17 no adeudar al Fisco y el de la Cuenta de  
18 Integración de Capital . - Los comparecientes  
19 me presentaron sus respectivos documentos de  
20 Identificación Personal .- Leída que les fue -  
21 la presente escritura pública de principio a  
22 fin y en alta voz, por mí la Notaria a -  
23 los otorgantes , éstos la aprobaron en todas  
24 y cada una de sus partes ,se afirmaron y -  
25 ratificaron y firman en unidad de acto y -  
26 conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy -  
27 fe.- ENMENDADOS: limpieza, COLTRO, en, DERECHOS, convo-  
28 catoria, prevenido, expresárselo, veintitres, Generales,



0011

GUAYAQUIL DICIEMBRE 5 1984

**Ciudad y Fecha**

**Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía**

METALMECANICA COLTRO C. LTDA.

**abierta en nuestros libros:**

## ACCIONISTAS

**VALOR DEPOSITADO.**

ALDO COLTRO ROS.

49.000,00

GALO GUSTAVO MARTILLO BERMEO

500.00

JORGE JIMMY JUSTAVINO ALDAZ

500.00

~~X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X~~

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 50,000,00

CINCUENTA MIL SUQUES CON 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

**BANCO CONTINENTAL S.**

**BANCO CONTINENTAL S.**

Cecilia Vittori

PEDRO MORAN N.  
FIRMA AUTORIZADA

**FIRMA AUTORIZADA**



# MATRIZ

0903424

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

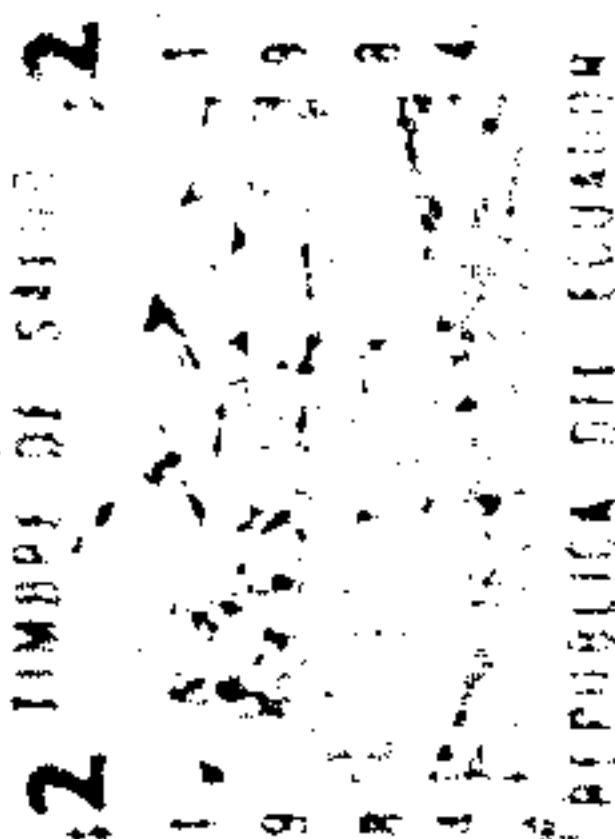
Jefatura de Recaudaciones de Guayas. ....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

### TIMBRES



|                                |                  |                                         |                   |
|--------------------------------|------------------|-----------------------------------------|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL         |                  |                                         | Nacionalidad      |
| JORGE JIMMY JUSTAVINO ALDAS    |                  |                                         | ECUATORIANA       |
| Cédulas: Identidad o RUC       | Cont. Tributario | Libreta Militar                         | Papeleta votación |
| 090683057-5                    | 03267            |                                         | 264-080           |
| Domicilio: Ciudad              |                  | Calle y No.                             |                   |
| GUAYAQUIL                      |                  | FRANCISCO DE MARCOS No 3611 y la 12 ava |                   |
| Motivo de la solicitud         |                  |                                         |                   |
| PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA  |                  |                                         |                   |
| Por <i>Carlos Soutillon L.</i> |                  | Guayaquil 5 de Diciembre de 1984        |                   |
| DR. FERNANDO SOUTILLON L.      |                  | Fecha de presentación                   |                   |

|                |
|----------------|
| Revisado por   |
| <i>[Firma]</i> |

ABOGADO  
R. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA  
OFICINA

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Fernández  
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES  
DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

### TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0903424



MATRIZ

0012

596  
19

0904840

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO

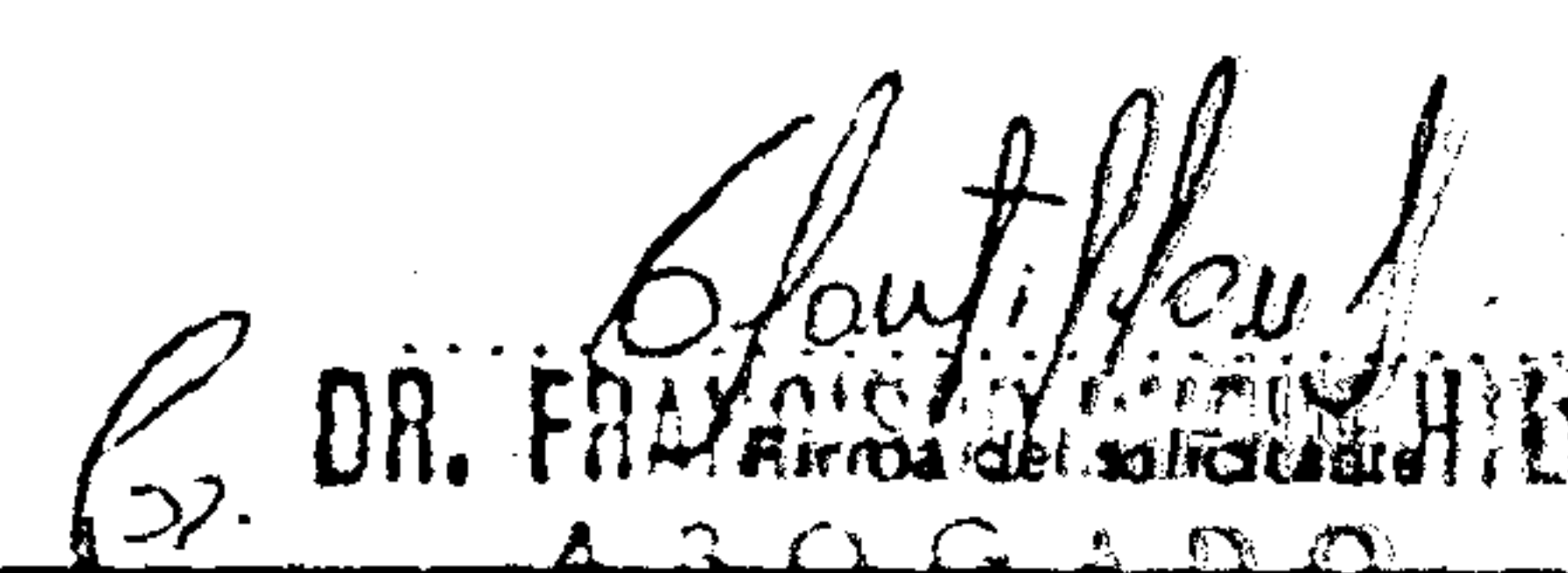
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

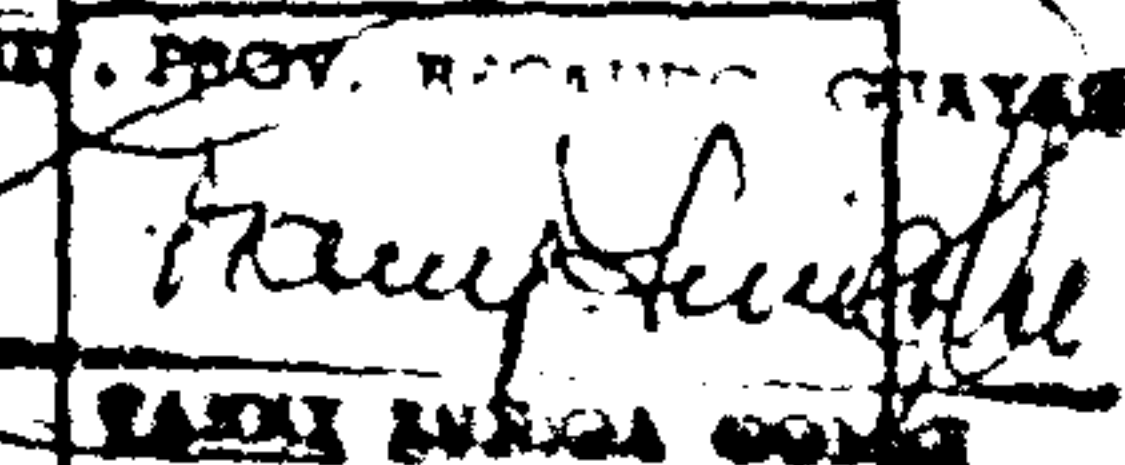
Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

|                                                                                                                            |                  |                                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL                                                                                                     |                  |                                | Nacionalidad      |
| ALDO COLTRO ROS                                                                                                            |                  |                                | ITALIANO          |
| Cédulas: Identidad o RUC                                                                                                   | Cont. Tributario | Libreta Militar                | Papeleta votación |
| 09-0426066                                                                                                                 | 10036            |                                |                   |
| Domicilio: Ciudad                                                                                                          |                  | Calle y No.                    |                   |
| GUAYAQUIL                                                                                                                  |                  | C. de los Ceibos Calle 5ta 107 |                   |
| Motivo de la solicitud                                                                                                     |                  |                                |                   |
| PARA CONSTITUCION DE COMPANIA                                                                                              |                  |                                |                   |
| <br>DR. FRAYSCY GARCIA HUEL<br>ABOGADO |                  |                                |                   |
| Guayaquil 5 de Diciembre de 1984<br>Fecha de presentación:                                                                 |                  |                                |                   |

|                                                                                                         |                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisado por                                                                                            | JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas                                                                                                                       |
| <br>SABID SUZGA GONZ | CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. |
| ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS                                                              |                                                                                                                                                                      |

OIREDO CARRERA MY

SELLO DE LA  
OFICINA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borronas o enmendaduras.

## TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0904840



0904839

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

|                                       |                  |                         |                   |
|---------------------------------------|------------------|-------------------------|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL                |                  |                         | Nacionalidad      |
| GUSTAVO HUMBERTO GALO MARTILLO BERMEO |                  |                         | ECUATORIANA       |
| Cédulas: Identidad o RUC              | Cont. Tributario | Libreta Militar         | Papeleta votación |
| 0900722257                            | 213616           |                         | 100-238           |
| Domicilio: Ciudad                     |                  | Calle y No.             |                   |
| GUAYAQUIL                             |                  | LUQUE No 1515           |                   |
| Motivo de la solicitud                |                  |                         |                   |
| PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA         |                  |                         |                   |
| DR. <i>[Firma]</i> HILL               |                  | Guayaquil 5 Diciembre 4 |                   |
| A B 50 A B 8                          |                  | Fecha de presentación   |                   |

NO DIC 1984

Revisado por  
Jefat. Recaud. GuayasMarta Zumbado  
Liquidad. GuayasReg. No. 071  
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Dra. DORA REYES DE OCHOA  
JEFE DE CARTERASELLO DE LA  
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

## TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0904839





NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

el, la, representantes, sucres, esto, Guayaquil, perfección,

compañías, enero. - (VALE) - *M*

0015

*[Signature]*  
Sr. ALDO COLTRO ROS

C.C.# 09-0426066

C.T.# 10036

C.V.# Extrajero.

*[Signature]*  
Sr. GALO GUSTAVO MARTILLO BERMEO

C.C.# 09-00722257

C.T.# 213616

C.V.# 100-238

*[Signature]*  
Sr. JORGE JIMMY JUSTAVINO ALDAZ

C.C.# 09-06830575

C.T.# 03267

C.V.# 264-080

*[Signature]*  
Se da por readoptado de fecho



1

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

*La Norma S.A. de J. de J. de J.*

LA NORMA S.A. DE J. DE J. DE J.  
S.A. DE J. DE J. DE J.

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 85-2-2-1-0001 de la Superintendencia de Compañías de fecha 4 de Enero de 1.985, al margen de la matriz de fecha 10 de Diciembre de 1.984.- Guayaquil, 10 de Enero de 1.985.



*La Norma S.A. de J. de J. de J.*

LA NORMA S.A. DE J. DE J. DE J.  
S.A. DE J. DE J. DE J.

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85-2-2-1-0001, dictada el cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía METALMECANICA COLINA CIA. LTDA., de fojas 2.019 a 2.044, número 449 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 700 del Repertorio.- Guayaquil, Enero veinte y dos de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: COLTRA. Vale.-

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil



I

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio .- Guayaquil, Enero veinte y dos de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil .-

0014

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 54, un Extracto de esta Escritura .- Guayaquil, Enero veinte y dos de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero veinte y dos de mil novecientos ochenta y cinco .- El Registrador Mercantil .-

**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

